



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para gestionar, desarrollar y acompañar las actividades relacionadas con la Formación profesional y la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en la región, en articulación con los centros de formación de la Regional.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional con título universitario y título de postgrado en áreas relacionadas con las actividades propias del objeto contractual.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia en actividades administrativas y gestión de procesos de contratación pública.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 70.015.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.365.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Ibagué</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Norma Constanza Salazar Torres – Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Mallerly Valderrama Castro</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Fundamentado en el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) **“Colombia, potencia mundial de la vida”**, cual es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, asumirá importantes retos para consolidarse como una entidad referente de formación profesional integral, por su aporte a la educación, el trabajo decente y empleo rural, sostenibilidad de las unidades económicas de la economía popular y CampeSENA.

Es así como el SENA aporta de manera consistente en las grandes transformaciones identificadas, se determinaron los sectores económicos con potencial de transición y aquellos con ventajas comparativas para estimar la demanda de competencias y cualificaciones. Esto permitirá establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos y el diseño de acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la dinámica productiva. Se implementará una estrategia de cualificación y reconversión de trabajadores desde industrias altamente contaminantes y obsoletas hacia la economía productiva y de transición energética; dando prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales,



prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Formación Profesional. El artículo 11 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran:

2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.

3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados.

9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios.”

Asimismo, con el fin de apoyar propósitos de gobierno nacional respecto, al Eje de Transformación 2. “Seguridad Humana y Justicia Social del PND, e indicadores contenidos en el catalizador C: *“Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”*, se ha considerado importante contribuir en la estructuración, consolidación e implementación del Plan de acción de atención a egresados. Con especial énfasis en tecnólogos y especializaciones tecnológicas, sin desconocer la población de aprendices de las diferentes modalidades que están próximos a egresar.

El documento CONPES 3674 de 2010, el cual establece las directrices generales para la puesta en marcha de la estrategia nacional para la gestión del talento humano en Colombia, con base en lo cual, uno de los objetivos principales de la política es: “Diseñar e implementar herramientas que permitan el reconocimiento y certificación de las



competencias, habilidades y conocimientos del capital humano con el fin de dar al sector productivo las señales que necesita para definir sus necesidades ocupacionales, se potencien la articulación al interior de todo el sector de formación, a favor de una política de valoración de conocimientos, aprendizajes y experiencias que fomenten la acumulación de capital humano en la población colombiana. Además, sentar las bases para establecer una política de aprendizaje permanente en la población”.

El citado documento establece igualmente, los lineamientos de política para el fortalecimiento del sistema de formación de capital humano, especificando, entre otras cosas, la necesidad de consolidar una estructura institucional para la gestión del talento humano que se fundamenta en la coordinación de las instancias que hoy tienen competencias para desarrollar las acciones en el planteadas.

De esta manera, las entidades del Gobierno Nacional que están involucradas en esta Política se comprometen a diseñar e implementar herramientas para fomentar: a. Una mayor movilidad entre los diferentes niveles y modalidades educativas, b. Una mayor pertinencia de la formación y la articulación del Sistema de Formación de Capital Humano con el sector productivo, c. El fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad de oferta de formación, d. Y la denominación de las bases para una política de aprendizaje permanente en la población. Todos estos elementos, componentes esenciales para el desarrollo óptimo de las políticas de educación y formación para el trabajo en condiciones dignas.

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3. ***“Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”***.

Aunado a lo anterior, la necesidad de la presente contratación surge una vez revisada la planta de personal del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – SNFT-, de la Regional Tolima, en concordancia con manual de funciones y competencias laborales vigente, encontrándose que no existe personal de planta suficiente para atender el volumen de trabajo a su cargo, con la idoneidad requerida para ejecutar las obligaciones de ella devenidas, identificadas por el área, por lo que se hace necesaria la contratación de carácter temporal de servicios personales y/o profesionales.



En tal sentido, a través de la Dirección General, se impartieron lineamientos para ser tenidos en cuenta dentro de la contratación de la vigencia 2026, contenidos en los siguientes actos de la administración:

1. Mediante circular No. 01-3-2023-000124 del 11 de julio de 2023 unificó los trámites y procedimientos para los procesos contractuales al interior de SENA, compilando las competencias para emitir autorizaciones, certificaciones y conceptos técnicos, su dependencia y/o funcionario competente.
2. La Circular No. 3-2025-000233 de fecha 24 de octubre de 2025 - Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores, contiene las directrices para el proceso de contratación de servicios personales 2026 en el SENA, entre otros importantes aspectos, en los siguientes términos:

“5. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR: De conformidad con el artículo 2º - numeral 4o, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito”.

3. Resolución No. 01-02154 de fecha 28 de agosto de 2024, que, respecto a la ordenación del gasto y delegaciones en materia de contratación y convenios, asigna a las Direcciones Regionales, la siguiente competencia:

“ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:



b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
(Subrayado fuera de texto)

En igual sentido señala el alcance de las funciones delegadas, en los términos enunciados en el artículo 5º. del acto administrativo citado. Precepto que enfatiza el párrafo 1º. así:

“Parágrafo 1: La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual.”

En cuanto a la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización, la Resolución multicitada delega dicha actuación en las Direcciones Regionales para los contratos de prestación de servicios de la Regional a su cargo (Art. 8. Resolución 02154 de 2024).

Con relación a la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se delega tal facultad en los Directores Regionales *“para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional”*, según lo preceptúa el artículo 9º de la Resolución citada.

4. Mediante Circular No. 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 se determina la tabla de Honorarios 2026, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SENA; que, en todo caso, han de corresponder a los estipulados en la Resolución de Apertura de Presupuesto de 2026 y sus respectivos anexos, según perfil indicado en los estudios previos.

Valor de honorarios que debe incluir el IVA y los impuestos y tasas a cargo del contratista, y su monto mensual no podrá superar el tope máximo establecido en la respectiva tabla.



5. Actos administrativos emanados de la Dirección General del SENA, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”.

A través de la cual se provee el sustento financiero al Plan de Acción del SENA vigencia 2026, *“el cual se formuló con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Misión de la entidad, alineado al Plan Estratégico Institucional, políticas y planes del Gobierno Nacional según lo establecido en la Circular 01 de 2018 del Consejo para la Gestión y Desarrollo Institucional, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 “ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”*

La Ley 2155 de fecha 14 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 19º. **PLAN DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.** Reza: *“En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.*

En consecuencia, la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 de fecha 17 de septiembre de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”*, señala, a numeral 1.1, respecto a Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión:

“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados.”

A este respecto, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos*



especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Lo anterior, en concordancia con preceptos contenidos en el Decreto 444 calendarado 29 de marzo de 2023 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*

Con base en ello, la Dirección Regional realizó la revisión exhaustiva en cuanto al objeto mencionado en líneas precedentes, determinando que es indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio, bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, contratar un (1) profesional por el término de once (11) meses que coadyuve al cumplimiento de los fines de la entidad.

Considerando todo lo anterior, y dado que en la actualidad el Grupo interno de trabajo de la Coordinación Misional Regional solo cuenta, en su planta de personal, con cuatro (4) cargos: (1) del nivel asistencial y (3) profesionales, de los cuales (1) se encuentra en vacancia temporal, (1) Verificador Regional de ECCL y (1) con asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, requiriéndose por fuerza mayor contratar de una personal natural de apoyo a la gestión, con formación académica, experiencia y obligaciones requeridas en el presente estudio, que permita suplir las necesidades que, en tal sentido, debe atender el Grupo de Formación de la Regional mensualmente para el soporte, seguimiento y cumplimiento de metas durante la vigencia 2026.

Para satisfacer las necesidades de la contratación se manifiesta a continuación que:

- Es pertinente indicar que el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, instruye que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*
- El Art. 12 de la norma en cita se ha precisado que *“... Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones (o concursos) en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...”*



- Mediante la expedición de la Resolución No. 1-0795 del 2024 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA se determina la competencia funcional de cada uno de los cargos del nivel directivo de la entidad para tal efecto.
- La necesidad de contratación en particular quedó evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones Numero de consecutivo del PAA utilizado para la presente contratación: 73_1010_084.

UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Type	Budget origin	Expected total value	Responsible name	Responsible phone	Responsible email
80111600	73_1010_084 Prestar servicios profesionales para gestionar, desarrollar y acompañar las actividades relacionadas con la Formación profesional y la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en la región, en articulación con los centros de formación de la Regional.	Contratación directa	National Territorial Budget	70015000	Mallery Valderrama Castro	2709600	mvalderramac@sena.edu.co

- La cual se suple mediante la contratación de un (1) profesional que esté en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato por un periodo de once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- El contrato por suscribirse contribuye a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse a través de este se encuentran relacionadas con los postulados establecidos en el Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional relacionados con el proceso misional Gestión de formación profesional Integral e inmersas en el Plan Nacional de Desarrollo, Eje de Transformación 2. “Seguridad Humana y Justicia Social”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Tolima, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que



establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la citada ley.

2. Obligaciones Específicas:

1. Gestionar la vigilancia, seguimiento y consolidación de la información necesaria para la ejecución de planes, programas y proyectos, asegurando el cumplimiento de objetivos, cronogramas y metas de la DFP.
2. Desarrollar y acompañar el seguimiento a los proyectos de innovación, competitividad y desarrollo tecnológico en Centros de Formación Profesional de la Regional.
3. Atender los requerimientos relacionados con los paquetes funcionales y su tratamiento en el aplicativo Sofía plus para los Centros de Formación de la Regional (Rol Administración Educativa - Regional)
4. Analizar y estructurar la documentación (incluyendo informes), soporte de atención a solicitudes relacionadas con el Registro Programas en SGVA.
5. Elaborar informes de los planes, estrategias y demás proyectos que sean requeridos por la DFP, la Dirección Regional y/o la supervisión (Seguimiento a Etapa Productiva, informes consolidados procesos de inscripción y matrícula, entre otros).
6. Prestar apoyo a la Coordinación Misional en la supervisión de los contratos de prestación de servicios que le sean asignados a dicha instancia.
7. Gestionar la difusión de las convocatorias realizadas por la Entidad en el marco de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y asesoría en la estructuración de las propuestas según pliegos vigentes. Así como gestionar de transferencia de conocimiento.



8. Coadyuvar en el seguimiento a los planes de bienestar de acuerdo con información reportada por los Centros de Formación.
9. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por la DFP, la Regional y/o la supervisión.
10. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de su ejecución.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué – Tolima.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Norma Constanza Salazar Torres – Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **DIANA JOHANA DIAZ SANCHÉZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/11/2025	31/12/2025	2	0		X
SENA	10/02/2025	31/10/2025	8	21	X	
CUN	30/01/2025	01/08/2025	6	2	X	



SENA	19/02/2024	13/12/2024	9	24	X	
SENA	10/04/2023	15/12/2023	8	5	X	
SENA	24/01/2022	16/12/2022	10	22	X	
SENA	02/02/2021	17/12/2021	10	15	X	
SENA	27/01/2020	11/12/2020	10	14	X	
SENA	19/02/2019	18/12/2019	9	29	X	
SENA	29/01/2018	28/12/2018	10	29	X	
SENA	26/01/2017	15/12/2017	10	19	X	
SENA	01/02/2016	14/12/2016	10	13	X	
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	24/02/2015	12/02/2016	11	19		X
BEL STAR SA	08/11/2011	01/03/2015	39	21		X
SENA	26/01/2013	14/12/2013	10	18	X	
SENA	13/07/2012	14/12/2012	5	1	X	
SENA	30/05/2012	30/06/2012	1	0	X	
SENA	10/10/2011	16/12/2011	2	6	X	
SENA	27/01/2010	26/12/2010	10	29		X
SENA	04/02/2009	30/12/2009	10	26		X
SENA	10/04/2008	30/12/2008	8	20		X
CASAMOTOR	01/06/2007	21/01/2008	7	20		X
ASOCIAMOS	04/12/2006	31/05/2007	5	27		X
HOSPITAL LA CANDELARIA	02/01/2006	05/09/2006	8	3		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			218	383		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **DIANA JOHANA DIAZ SÁNCHEZ**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, La Coordinación Misional Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7583562	JOHAN MAURICIO GUTIERREZ ROJAS	Prestar temporalmente los servicios profesionales, con el fin de apoyar todas las actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral e innovación a cargo de la Coordinación de Formación de la Regional.	Diez (10) meses.	\$ 56.000.000	Contratacion Directa
CO1.PCCNTR.6160600	VICTOR JULIÁN ARDILA BOTERO	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, con el fin de apoyar todas las actividades relacionadas con la Formación	Nueve (09) meses.	\$ 40.366.719	Contratacion Directa



		Profesional Integral e innovación a cargo de la Coordinación de la Formación de la Regional.		
--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los (13) trece días del mes de enero de 2026.

MALLERLY VALDERRAMA CASTRO
Directora Regional (E)

Proyectó: Norma Constanza Salazar Torres - Coordinadora Misional Regional

Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón, Coordinadora Grupo Administrativo Mixto